



SERVICIO DE ACCESO A INTERNET
PARA LA RED DE EVENTOS DE
BALUARTE Y NAVARRA ARENA

EXP 26-25-00

ÍNDICE

CUADRO DE DISPOSICIONES PARTICULARES.....	2
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN.....	6
ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	17
ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	22
ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR	25
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES Y RED UTILIZADA.....	27
ANEXO V: MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	28
ANEXO VI: COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN	29
ANEXO VII: MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN	30

PODER ADJUDICADOR	Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (NICDO)	B31931959
EXPEDIENTE	EXP 26-25-00	
PERSONA DE CONTACTO	Irene Pérez González	
EMAIL	i.perez@nicdo.es	Teléfono 948 066 020

CUADRO DE DISPOSICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LICITACIÓN: Servicio de acceso a internet para la red de eventos de Baluarte y Navarra Arena.	CPV 32560000: Materiales de fibra óptica 72400000: Servicios de Internet
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Procedimiento ABIERTO sin publicidad comunitaria, definido por el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).	
3. LOTES El objeto del presente pliego comprende la división en 4 lotes independientes: - Lote 1: Acceso a internet Baluarte – acceso dedicado A - Lote 2: Acceso a internet Baluarte – acceso dedicado B - Lote 3: Acceso a internet Navarra Arena – acceso dedicado A - Lote 4: Acceso a internet Navarra Arena – acceso dedicado B Las prestaciones de los lotes 1 y 2 son equivalentes entre sí, al igual que las de los lotes 3 y 4. Su separación tiene como finalidad asegurar que cada recinto disponga de dos conexiones dedicadas realmente independientes. Una misma entidad no podrá resultar adjudicataria de los dos lotes dedicados de un mismo recinto, por lo que tendrán que ser ejecutados por proveedores distintos. A estos efectos, no se considerarán independientes dos ofertas de entidades diferentes que utilicen la misma red mayorista o la misma infraestructura de acceso para la pareja de líneas del recinto, por lo que la limitación de adjudicación también afectará en este sentido. Por ello, las entidades licitadoras podrán presentar oferta a uno, a varios o a todos los lotes, pero como máximo podrán resultar adjudicatarias de dos de ellos (uno en cada centro, y siempre con una red diferente a la dispuesta por la otra entidad que resulte adjudicataria en el mismo centro). En caso de que una entidad licitadora resulte mejor clasificada en más de dos lotes, y conforme a la limitación de adjudicación descrita, se le adjudicarán aquellos que haya indicado como preferentes en su declaración de orden de preferencia, conforme al Anexo IV , que tendrá carácter vinculante (y donde también se deberá declarar la red utilizada). Los restantes lotes se adjudicarán a la siguiente oferta mejor clasificada que resulte procedente.	
4. CONTRATOS RESERVADOS POR MOTIVOS SOCIALES Por el propio objeto del contrato, ninguno de sus lotes puede quedar reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social o Empresas de Inserción. Se trata de prestaciones de carácter eminentemente técnico y especializado, que requieren disponer de infraestructura de telecomunicaciones, capacidad de red, medios técnicos y personal especializado para garantizar la prestación continuada del servicio, así como su mantenimiento, soporte y atención ante incidencias. Se hace un análisis previo de las actividades que realizan estos tipos de centros y se concluye que no hay ninguna empresa que pudiera realizar los trabajos que se detallan en el presente pliego.	
5. ALCANCE Prestación, instalación, puesta en servicio, mantenimiento y soporte de los accesos a internet destinados a la red de eventos del Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte y Pabellón Multiusos Navarra Arena. Para mayor detalle, ver " Anexo I - Especificaciones técnicas ".	
6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo para la instalación y puesta en marcha será de un máximo de 90 días a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, salvo que las operaciones de instalación y puesta en marcha deban paralizarse por necesidades organizativas del Pabellón Navarra Arena o del Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte. En tal caso, el tiempo durante el cual los trabajos permanezcan suspendidos no computará a efectos del plazo de ejecución. En cualquier caso, las fechas y horarios de los trabajos de instalación se concretarán con la entidad que resulte adjudicataria. En caso de incumplimiento en el plazo de ejecución, se estará a lo dispuesto en la cláusula de penalizaciones. Ver "Otras Disposiciones" (35). La duración del contrato será de máximo cinco años, a contar desde el día siguiente a su firma. En cualquier caso, finalizado el primer año, NICDO podrá comunicar a las entidades contratistas su decisión de resolver anticipadamente el contrato (en relación con todos o alguno de los lotes).	
7. LUGAR DE INSTALACIÓN Los lugares en los que se deberán instalar los accesos serán los siguientes: - Lotes 1 y 2: Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte, situado en la siguiente dirección: Plaza de la Constitución, s/n, 31002 Pamplona/Iruña, Navarra. - Lotes 3 y 4: Pabellón Multiusos Navarra Arena, situado en la siguiente dirección: Plaza Aizagerria, 1, 31006 Pamplona/Iruña, Navarra.	

8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. El presupuesto total máximo de cada uno de los lotes será de 21.000,00 € (IVA excluido).	
9. VALOR ESTIMADO CONTRATO	117.600,00 € (IVA excluido). Ver "Otras Disposiciones" (5).
10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA A presentar únicamente por las entidades propuestas como adjudicatarias	- Cifra de negocios (volumen ingresos) superior a 8.820 € (en caso de presentarse a un único lote) o a 17.640 € (en caso de presentarse a más de un lote) en cualquiera de los tres últimos ejercicios económicos para los cuales esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. - Un patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio. Ver "Otras Disposiciones" (7).
11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL A presentar únicamente por las entidades propuestas como adjudicatarias	- Principales servicios realizados: Presentación de, al menos, dos certificados de cliente de buena ejecución relacionados con el objeto del contrato (servicio de acceso profesional mediante circuito de fibra dedicada 1GB simétrico) efectuados por la empresa licitadora en el curso de los tres últimos años. El certificado, conforme al modelo del Anexo VII, deberá estar firmado por la empresa a la que se ejecutó el servicio donde se indique concepto, importe facturado y fechas, teniendo en cuenta que el importe facturado del total de los certificados aportados deberá ser igual o superior a 21.000 € (IVA excluido). - Certificación registral: Inscripción en el Registro de Operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), encontrándose habilitadas para la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas objeto del contrato. Ver "Otras Disposiciones" (8).
12. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR	Conforme al Anexo III .
13. SEGURO RESPONS. CIVIL	Ver "Otras Disposiciones" (9).
14. GARANTÍA Y PLAZO	La garantía a depositar será del 4 % sobre el importe de adjudicación relativo a la primera anualidad del contrato/lote correspondiente. La fianza o garantía será devuelta un mes tras la finalización del servicio, una vez cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa de la entidad adjudicataria. Ver "Otras Disposiciones" (10).
15. MESA DE CONTRATACIÓN	- Presidencia: D. Javier de la Fuente, Director Comercial de NICDO. - Vocalía con funciones de control económico: Dña. Silvia Urdanoz Zazón, Directora Financiera de NICDO. - Vocalía técnica: D. Ángel Urabayen, Staff TIC de Apoyo a la Dirección de NICDO. - Secretaría: Dña. Irene Pérez, Staff Jurídica de Apoyo a la Dirección de NICDO (Graduada en Derecho).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

16. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA		Plazo según se indique en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra. Para la forma de presentar la oferta, ver Anexo II .
17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Máximo 100 puntos).		
Criterios cualitativos (sujetos a juicios de valor) (hasta 20 puntos) La detección de cualquier aspecto de la propuesta que clara y expresamente incumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo I , supondrá la exclusión de la oferta .	Plan de implantación y puesta en servicio (máximo 10 puntos)	Se valorará con hasta 10 puntos la calidad y adecuación del plan de implantación propuesto para la puesta en servicio del acceso a Internet, atendiendo a cuestiones tales como la planificación y secuenciación de los trabajos, coordinación con NICDO, gestión de permisos y autorizaciones, replanteo técnico, ejecución de la instalación y minimización de afecciones al funcionamiento habitual de Baluarte y/o Navarra Arena (de acuerdo con el lote o los lotes a los que se presente). En particular, se valorará la claridad y concreción del cronograma, la identificación de las principales fases y actuaciones, la planificación de las pruebas previas a la puesta en servicio, los procedimientos previstos para la detección y resolución de incidencias durante la implantación y las medidas destinadas a garantizar una puesta en servicio ordenada, segura y con las menores afecciones posibles.
	Servicio de soporte, escalado y gestión de incidencias (máximo 10 puntos)	Se valorará con hasta 10 puntos la calidad y adecuación del modelo de soporte y gestión del servicio propuesto, atendiendo a cuestiones tales como la organización del soporte técnico, disponibilidad y canales de atención, estructura de escalado, gestión y seguimiento de incidencias y capacidad de respuesta ante situaciones críticas. En particular, se valorará la definición y eficacia de los procedimientos de atención y resolución de incidencias, la organización de los niveles de escalado técnico y comercial, los mecanismos de comunicación y seguimiento con NICDO, la capacidad de diagnóstico y resolución de incidencias prioritarias, así como las medidas previstas para el análisis de causas y prevención de incidencias recurrentes. Se valorará especialmente la adecuación del modelo propuesto a un servicio de conectividad crítico para recintos destinados a eventos.
Criterios cuantificables mediante fórmulas (*) (hasta 80 puntos) De acuerdo con el modelo del Anexo V .	Seguridad de la información [Criterios sociales] (máximo 10 puntos)	La implantación de sistemas de gestión y medidas de seguridad de la información garantiza una adecuada protección de los sistemas, redes y datos asociados a la prestación del servicio, contribuyendo a prevenir, detectar y gestionar los riesgos e incidentes de ciberseguridad, lo que implica una mayor calidad y seguridad del contrato. Por ello, se valorará con hasta 10 puntos que la empresa licitadora acredite estar en disposición de una certificación ISO/IEC 27001, o equivalente, o de una certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría Media o Alta, emitida por un organismo de certificación acreditado.
	Oferta económica (máximo 70 puntos)	Se valorará con hasta 70 puntos la oferta económica de la entidad licitadora. La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times B_i \times K$ donde: P_{max}: Puntuación máxima (70 puntos) B_{max}: Baja mayor de entre todas las ofertas. B_i: Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma: $B_i = \frac{(\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i))}{\text{Precio máximo de licitación}}$ K: será igual a 3 (K predeterminada) si la B_{max} es igual o inferior al 33,33 % (0,333) -inversa de dicha K predeterminada-. Es decir, en este caso la fórmula a aplicar será: $P_i = 70 \times B_i \times 3$ Si, por el contrario, la B_{max} es superior al 33,33 % (0,333), K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$ Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será:

		$P_i = 70 \times B_i \times \frac{1}{B_{max}}$ La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales.
18. OFERTA ANORMALMENTE BAJA		Ver "Otras Disposiciones" (15).
19. ADJUDICACIÓN		A la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga. Ver "Otras Disposiciones" (16). La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación. Ver "Otras Disposiciones" (17 y 18).
20. FACTURACIÓN		Ver "Otras Disposiciones" (20).
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
a) Sociolaborales		No aplica
b) De igualdad de genero		No aplica
c) Medioambientales		En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, tal como facturas, comunicaciones, circulares informativas, etc., deberá ser emitida en formato electrónico y enviada o puesta a disposición vía mail y/o web, salvo que la sociedad pública manifieste lo contrario, siendo obligatorio en ese caso la utilización de papel reciclado o papel con certificación FSC (gestión forestal responsable) o similar.
22. ACLARACIONES AL PLIEGO		NICDO no tendrá la obligación de dar contestación a las aclaraciones planteadas dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas. Con respecto a las posibles ampliaciones de plazo tras las aclaraciones que pudieran plantearse: en virtud de los artículos 46 y 49 de la LFCP: - No se ampliará el plazo cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas. - Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

1. NAVARRA IMPULSA CULTURA, DEPORTE Y OCIO, S.L. (NICDO)

Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio (en adelante NICDO), empresa pública integrada dentro de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), gestiona de manera directa las siguientes sedes:

- Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte
- Planetario de Pamplona
- El centro de ski y bike Larra-Belagua (Valle de Roncal)
- Pabellón polivalente Navarra Arena

Además, NICDO también:

- Desarrolla la labor de gestión de la Filmoteca de Navarra, Festival Documental Punto de Vista, Navarra Film Commission, Navarra Film Industry y Navarra Music Commission.
- Es titular del cuarenta y cinco por ciento de la sociedad Parquenas, S.A, propietaria del parque Sendaviva.
- Gestiona la Campaña Escolar de esquí de Fondo (Valles de Roncal y Salazar).

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador es NICDO, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de la misma.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias y sus documentos anexos, a lo dispuesto en el LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Regulatorias para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por NICDO que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

4. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica y profesional y que no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. NICDO podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El cálculo del valor estimado asimismo tiene en cuenta las posibles modificaciones previstas.

	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4
Importe máximo año 1	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
Importe máximo año 2	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
Importe máximo año 3	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
Importe máximo año 4	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
Importe máximo año 5	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
Total, importe máximo (5 años)	21.000,00 €	21.000,00 €	21.000,00 €	21.000,00 €
Posibles modificaciones (40 %)	8.400,00 €	8.400,00 €	8.400,00 €	8.400,00 €
Total, valor estimado por lote	29.400,00 €	29.400,00 €	29.400,00 €	29.400,00 €
TOTAL, VALOR ESTIMADO	117.600,00 €			

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados por las entidades adjudicatarias, según las presentes Condiciones Regulatorias.

6. PRECIO OFERTADO

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda,

junto con el justificante que cerciore su efectivo depósito, referidos a los años que se soliciten, según el apartado correspondiente del cuadro de Disposiciones Particulares.

8. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de la documentación requerida en el apartado correspondiente del cuadro de Disposiciones Particulares.

9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con límite por importe mínimo establecido que se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

La entidad contratista vendrá obligada a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a NICDO y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, la entidad contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN: 600.000 euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla.
3. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
4. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
5. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Se deberá incluir a NICDO como asegurado adicional en póliza, SIN perder por ello la condición de tercero.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

10. GARANTÍA DEFINITIVA

Si así se establece en las Condiciones Regulatoras, la empresa adjudicataria deberá constituir la garantía definitiva ante NICDO, previamente a la formalización del contrato. La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NICDO o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. La fianza o garantía será devuelta un mes tras la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NICDO emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una mesa de contratación integrada por las personas que se indican en las Condiciones Regulatoras, en caso de que proceda.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Las ofertas son cifradas utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, Reglamento eIDAS (Reglamento (UE) 910/2014) y demás disposiciones de contratación pública electrónica. El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP). En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación. En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida

en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la convocatoria de licitación y/o en las Condiciones Regulatoras. Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, París
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial. NICDO procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFCP.

14. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos relacionados en las presentes Condiciones Regulatoras. Se dejará constancia documental de todo ello.

No se establece una puntuación mínima en el sobre 1. Se contempla la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFCP. Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmulas, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación siguiente.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tras la apertura del sobre 2, en acto interno, se valorará la concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, conforme a la presente estipulación. Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al precio de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Regulatoras.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden establecido. Si con la aplicación del primer criterio se desempata no se aplicará el segundo y así sucesivamente:

- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100.
- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la licitadora cuya oferta haya obtenido la mayor puntuación para que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Copia del NIF.
2. Certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual. La presentación de este certificado puede ser sustituido por la presentación de:
 - a. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - b. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
3. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatorias.
4. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatorias.
5. En el caso de subcontratación, se incluye relación exhaustiva de subcontratistas y con cada uno de ellos compromiso de subcontratación entre la entidad adjudicataria y la entidad subcontratista y declaración responsable de la entidad subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFCP, de acuerdo con el modelo del [Anexo VI](#).
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en la cláusula 9 de las Disposiciones Generales.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - a. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - b. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.
9. Depósito de garantía, según lo dispuesto en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatorias.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: i) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, ii) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación o el órgano de contratación, según corresponda, examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatorias, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NICDO en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de la propuesta de adjudicación, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación solo será de aplicación a la documentación acreditativa indicada en los puntos 1 y 2 de la presente cláusula.

18. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo que se indique en las Condiciones Regulatoras contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los casos en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo. El contrato se formalizará en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras, anexos y la oferta de la empresa adjudicataria. A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. FACTURACIÓN Y PAGO

Se abonarán los trabajos prestados al precio ofertado por la empresa adjudicataria. La entidad adjudicataria presentará mensualmente sus facturas a NICDO. El pago de la factura se realizará previa conformidad del servicio.

El período de pago se establece en máximo 60 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de NICDO es el último día de cada mes. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe la empresa adjudicataria.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

22. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NICDO. Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales del personal conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
 - El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NICDO por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Regulatoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NICDO. NICDO podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquiera de los perfiles ofertados para esta contratación, por considerar que no cumple con los requerimientos técnicos necesarios para la correcta ejecución del servicio. La empresa adjudicataria deberá proponer un nuevo perfil en el plazo de 15 días, realizándose la sustitución bajo las mismas condiciones descritas en el presente apartado. Cualquier modificación en las personas trabajadoras que vinieran prestando el servicio se considerará nula a todos los efectos si no cuenta con dicha comunicación. El responsable del centro y/o NICDO podrá rechazar cualquier modificación en el personal en los casos en que se incremente la antigüedad en el plazo de 15 días desde su incorporación.
 - En el caso de la incorporación de nuevo personal, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable de cada centro los datos antes de su incorporación. Como mínimo: nombre y apellidos, DNI, alta en la Seguridad Social y antigüedad.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NICDO o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva entidad contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las entidades subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

24. INDEPENDENCIA DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

NICDO y la entidad adjudicataria actuarán como contratistas independientes y en ningún momento podrá entenderse que la entidad adjudicataria, sus empleados, representantes y en especial los trabajadores que ejecuten la prestación: (a) son agentes o personal de NICDO; (b) tienen vínculo laboral alguno con NICDO o (c) tienen autorización para adquirir compromisos, o en general actuar en nombre y representación de NICDO frente al Cliente o terceros, sin que así esté previamente autorizado expresamente y por escrito. Todas las obligaciones legales, incluidas las laborales, relacionadas con la actividad y negocio de la entidad adjudicataria serán de la exclusiva responsabilidad de esta.

El personal facilitado por la entidad adjudicataria continuará bajo la dirección y control de los cuadros internos de sus empresas, quienes tendrán tanto el poder disciplinario sobre el mismo a efectos de vacaciones, permisos, bajas..., como el poder de disposición sobre el recurso cuando el perfil no sea requerido por NICDO. La formación del perfil y la provisión de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio serán aportadas por la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria informará a NICDO de las personas de contacto y domicilio a efectos de notificaciones relacionadas con esta licitación.

25. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

26. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP. Una vez formalizado el contrato, se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias.

27. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a NICDO, incluidos cualquiera de sus clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento la empresa adjudicataria en ejecución de las presentes condiciones regulatoras, bien porque hubiera sido suministrada por NICDO de manera directa o bien derivado del desarrollo del contrato.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida a NICDO:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que la empresa adjudicataria reciba de NICDO, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;
- Cualquier información que haya sido suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes la empresa adjudicataria;
- Toda la información que pueda haber generado la empresa adjudicataria para NICDO como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por NICDO que contengan o hayan sido elaborados tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada a la empresa adjudicataria.

La obligación de confidencialidad se iniciará con la firma del contrato y se mantendrá en vigor durante tres años con posterioridad a la finalización de los trabajos, sin perjuicio de la extinción, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

La empresa adjudicataria, salvo autorización previa de NICDO, se compromete a no revelar a terceras partes ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceras partes. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

La empresa adjudicataria no podrá copiar, reproducir ni divulgar, por ningún medio, parte o la totalidad de la información confidencial de NICDO, sin autorización previa de ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones regulatoras. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de NICDO en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

La empresa adjudicataria restringirá el acceso exclusivamente al personal incluido dentro de su organización que necesite conocer aquella parte de la información confidencial para la ejecución del contrato, y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, la empresa adjudicataria será responsable directa frente a NICDO de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dicho personal.

La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice la empresa adjudicataria será en todo momento de NICDO, que podrán solicitar en cualquier momento su devolución.

A la finalización del servicio la empresa adjudicataria se compromete a destruir o a devolver a NICDO toda la información confidencial que éstas le hayan transmitido para la prestación de los servicios objeto del contrato, incluidas todas las copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado, y sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, deberá eliminar o borrar aquella información confidencial que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

La devolución o destrucción de la Información Confidencial no libera ni cancela el cumplimiento de las obligaciones y deberes especificados en esta cláusula, los cuáles seguirán vigentes en los términos y plazos establecidos.

La empresa adjudicataria mantendrá indemne a NICDO de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen a la empresa adjudicataria a facilitar alguna información confidencial, el alcance de dicho requerimiento lo comunicará inmediatamente a NICDO.

La empresa adjudicataria reconoce la extrema importancia que supone para NICDO la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento del presente contrato de Información Confidencial por parte de la empresa adjudicataria, NICDO estará facultada para requerir los daños y perjuicios que le ocasionen la divulgación o uso indebido de dicha información.

28. SECRETO PROFESIONAL

La entidad adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a la NICDO, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el contrato derivado de la presente licitación.

La entidad adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

29. PROTECCIÓN DE DATOS

1-Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la entidad contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2- Información sobre los tratamientos de datos de las entidades licitadoras

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las entidades licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: NAVARRA IMPULSA CULTURA DEPORTE Y OCIO, S.L. (en adelante el Responsable) sita en Plaza de la Constitución, Pamplona/Iruña, con número de teléfono 948 066 066 y dirección de correo electrónico protecciondedatos@nicdo.es

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- Gestionar la participación de las entidades licitadoras en el procedimiento de licitación. Este tratamiento queda legitimado por cumplimiento de obligación legal aplicables a NICDO en materia de contratación pública y transparencia, conforme al artículo 6.1.c RGPD para gestionar la licitación y obligaciones de publicidad. Los datos se publicarán o comunicarán únicamente en los supuestos y con el alcance previstos legalmente.
- En el caso de resultar adjudicataria de la licitación se emplearán los datos de la empresa adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b) del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la empresa adjudicataria.
- Publicación de los datos de las entidades licitadoras y las adjudicatarias a través de los medios que el Responsable considere oportunos.

Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

3- Acceso a datos personales por parte de la empresa adjudicataria

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la empresa adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la empresa adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

4- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

En caso de que la empresa adjudicataria tuviese condición de Encargado de Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ésta se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- d. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- f. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- g. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber de la empresa adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- h. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- i. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- j. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- k. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.
- l. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- m. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- n. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- o. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- p. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- q. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- r. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable.
- s. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- t. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- u. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- v. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- w. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

- x. Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- y. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- z. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la empresa adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la empresa adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable la empresa adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

5- Subencargados de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la entidad adjudicataria pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y la entidad subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a Datos Personales, la entidad adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo de la Responsable, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la Responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Responsable la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- a) Que el tratamiento de datos personales por parte de la entidad subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Responsable.
- b) Que la entidad adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La entidad adjudicataria informará a la Responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras entidades subcontratistas, dando así a la Responsable la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la Responsable a dicha solicitud por la entidad adjudicataria equivale a oponerse a dichos cambios.

30. INDEMNIDAD

La entidad adjudicataria garantiza que mediante los trabajos objeto de contratación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

La entidad adjudicataria garantiza la total indemnidad de NICDO respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar a NICDO, si se vieran afectadas, la total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre el objeto de la contratación y resarcíendola de cualquier perjuicio que se le produzca por esta circunstancia.

31. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

La entidad adjudicataria debe ser consciente, conocer y comprender los términos de las normas contra la corrupción, por lo que se abstendrá de cualquier actividad que constituya una violación de las disposiciones de dichas normas de lucha contra la corrupción. La entidad adjudicataria no realizará u ofrecerá, ya sea de forma directa o a través de persona interpuesta, cualquier beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de relaciones mercantiles.

Igualmente, no realizará ofrecimiento, ventaja o promesa, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, de ningún tipo, a miembros de la Administración Pública dentro del marco de la relación comercial del presente contrato.

En el supuesto de que, en cualquier momento de la relación de prestación de servicios, NICDO tuviera la sospecha de que el entidad adjudicataria (o cualquiera de las personas relacionadas con él) ha vulnerado o se detecta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la corrupción, NICDO notificará por escrito a la entidad adjudicataria la suspensión de la relación de prestación de servicios por período de un mes, durante el cual el entidad adjudicataria facilitará a NICDO toda aquella información y documentación que NICDO pudiera requerir a efectos de determinación y esclarecimiento de las circunstancias que han motivado la sospecha. NICDO podrá extender el período de suspensión durante un mes adicional si lo considerase necesario para evaluar adecuadamente la información y documentación entregada.

32. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP. La parte cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la parte cedente.

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10 % del importe de adjudicación.
- Cuando resulte la necesidad de incluir nuevas dependencias, instalaciones o centros gestionados por NICDO y vinculados a su red de eventos, hasta un 40 % del importe de adjudicación.

34. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección de NICDO, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En este sentido, NICDO se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

35. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NICDO dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- **Faltas leves:** Tendrán la consideración de faltas leves aquellos incumplimientos puntuales, no sustanciales y subsanables que no comprometan la seguridad de la instalación, la correcta puesta en marcha del servicio ni su funcionamiento esencial. En particular, podrán considerarse faltas leves:
 - Retrasos puntuales o deficiencias menores en la entrega o actualización de documentación técnica, esquemas, parámetros de configuración, inventarios, informes de intervención o partes de trabajo, siempre que no impidan la correcta explotación o mantenimiento del servicio.
 - Deficiencias menores en la identificación, etiquetado, orden o acabado de los elementos instalados, siempre que sean fácilmente subsanables y no afecten al funcionamiento del servicio.
 - Incumplimientos puntuales de las instrucciones de coordinación, acceso, horarios u organización de los trabajos establecidas por NICDO, siempre que no ocasionen afecciones relevantes a la actividad del recinto.
 - Retrasos puntuales y no reiterados en la atención de incidencias que, por su naturaleza, no afecten de forma relevante a la continuidad o calidad del servicio.
 - Errores menores en partes de trabajo, informes, facturas o comunicaciones vinculadas a la ejecución del contrato.
 - Comportamientos incorrectos o poco diligentes por parte del personal de la empresa adjudicataria, siempre que no revistan mayor gravedad.
- **Faltas graves:** Tendrán la consideración de faltas graves aquellos incumplimientos que afecten de forma relevante a la correcta ejecución del contrato, a la calidad técnica de la solución, a la planificación de los trabajos, a la integración del sistema o a las obligaciones de garantía, mantenimiento, soporte o documentación. En particular, podrán considerarse faltas graves:
 - Incumplimiento parcial de las prestaciones incluidas en el contrato, incluyendo la instalación, configuración, puesta en servicio, mantenimiento, monitorización, soporte o asistencia técnica.
 - Incumplimiento de las características técnicas exigidas para los accesos, incluyendo la capacidad contratada, simetría, tecnología de acceso, direccionamiento, parámetros de configuración o demás condiciones establecidas en el pliego.
 - Deficiencias relevantes en la instalación física, cableado, equipos de terminación, alimentación, configuración o integración del acceso que afecten a su correcto funcionamiento.
 - Incumplimiento de las condiciones de independencia entre los dos accesos de cada recinto, cuando pueda comprometer la finalidad de disponer de servicios redundantes mediante proveedores y redes de acceso independientes.
 - Incumplimiento de los plazos establecidos para la instalación, puesta en servicio, mantenimiento, reparación o resolución de incidencias, cuando afecte de forma relevante a la disponibilidad del servicio.
 - Interrupciones del servicio imputables a la empresa adjudicataria que excedan de los tiempos máximos establecidos en las condiciones regulatoras, cuando no revistan carácter muy grave.
 - Incumplimiento de las obligaciones de monitorización, mantenimiento preventivo o correctivo y soporte técnico establecidas en el contrato.
 - Falta de colaboración en las pruebas de conmutación, integración o comprobación de los servicios, o no facilitación de los parámetros e información necesarios para su correcta integración con los sistemas de NICDO.
 - Falta de disposición de los medios técnicos, personales o materiales comprometidos para la prestación del servicio.
 - Reiteración de faltas leves o falta de subsanación de una falta leve dentro del plazo otorgado por NICDO.
- **Faltas muy graves:** Tendrán la consideración de faltas muy graves aquellos incumplimientos que comprometan la seguridad de las personas o bienes, impidan o frustren la finalidad del contrato, afecten gravemente al funcionamiento del servicio, supongan una alteración sustancial de la prestación contratada o generen un perjuicio relevante para NICDO o para la actividad de sus centros. En particular, podrán considerarse faltas muy graves:
 - Incumplimiento sustancial del objeto del contrato que impida disponer de los accesos a Internet en las condiciones requeridas.
 - No puesta en servicio de alguno de los accesos, cuando sea imputable a la empresa adjudicataria, o abandono injustificado de los trabajos de instalación o mantenimiento.
 - Interrupción prolongada o reiterada del servicio imputable a la empresa adjudicataria que imposibilite o afecte gravemente a la prestación de los servicios de Internet para eventos.
 - Pérdida simultánea de los dos accesos de un mismo recinto por causas imputables a las empresas adjudicatarias o incumplimiento de las condiciones de independencia de las redes cuando ello elimine de hecho la redundancia exigida.

- Incumplimiento sustancial de las características técnicas mínimas de los accesos o prestación de un servicio de características significativamente inferiores a las contratadas.
- Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones de mantenimiento, soporte o atención de incidencias que comprometa la continuidad del servicio.
- Actuaciones u omisiones que provoquen daños graves en las instalaciones, equipos o redes de NICDO o de terceros, cuando sean imputables a la empresa adjudicataria.
- Incumplimiento grave de las obligaciones en materia de seguridad, prevención de riesgos laborales, coordinación de actividades empresariales o normativa aplicable a los trabajos objeto del contrato.
- Falsedad o alteración relevante de la información, certificaciones, informes de disponibilidad, documentación técnica o registros de incidencias aportados por la empresa adjudicataria.
- Reiteración de faltas graves o falta de subsanación de una falta grave dentro del plazo otorgado por NICDO.

36. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

37. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento esencial de los compromisos adquiridos por la entidad adjudicataria en su oferta, especialmente en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al importe de adjudicación, incluidas posibles modificaciones contractuales.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NICDO para la ejecución del mismo
- La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando NICDO exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

38. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

39. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona/Iruña para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LA RED DE EVENTOS DE BALUARTE Y NAVARRA ARENA

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación, instalación, puesta en servicio, mantenimiento y soporte de los accesos a Internet destinados a la red de eventos de los recintos Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte y Pabellón Multiusos Navarra Arena.

En cada recinto se dispondrá de dos accesos profesionales mediante circuito de fibra dedicada 1GB simétrico, prestados por dos proveedores distintos y sobre redes de acceso independientes.

El alcance comprende todos los trabajos, permisos, cableado, equipos, configuraciones, cuotas, licencias, direccionamiento, supervisión, mantenimiento y asistencia necesarios para entregar cada servicio plenamente operativo en el punto designado por NICDO.

No forman parte del objeto la red LAN o Wi-Fi interior, ni los cortafuegos de NICDO. Las entidades adjudicatarias deberán, no obstante, colaborar en las pruebas de conmutación y facilitar los parámetros necesarios para su integración

2. PALACIO DE CONGRESOS Y AUDITORIO DE NAVARRA BALUARTE (LOTES 1 Y 2)

El Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte es un edificio polivalente destinado a la celebración de congresos, convenciones, reuniones profesionales, espectáculos culturales, conciertos, actos institucionales y eventos sociales de ámbito local, nacional e internacional.

Su configuración arquitectónica y funcional, que integra auditorio principal, salas de cámara, salas polivalentes, espacios expositivos y zonas auxiliares, permite adaptar los distintos espacios a variados formatos y aforos, así como a las necesidades técnicas y operativas de cada evento. La versatilidad de sus instalaciones facilita la celebración simultánea de actividades diversas, con diferentes configuraciones de montaje y servicios asociados.

El centro abarcará el lote 1 (acceso dedicado A) y el lote 2 (acceso dedicado B), cuya adjudicación se realizará en favor de distintas entidades con el objeto de garantizar conexiones dedicadas realmente independientes.

3. PABELLÓN MULTIUSOS NAVARRA ARENA (LOTES 3 Y 4)

El Pabellón Multiusos Navarra Arena es un edificio polivalente que puede albergar eventos deportivos, culturales, lúdicos y corporativos de ámbito regional, nacional e internacional.

Gracias a su arquitectura se puede amoldar a diferentes aforos de público. Su graderío telescópico permite adaptar en poco tiempo el espacio a las necesidades del cliente. La configuración de su espacio interior, formado por una pista central multiusos (3.000 m²) y otra auxiliar (1.600 m²), dota al recinto de una versatilidad excepcional, generando un amplio abanico de actividades.

El centro abarcará el lote 3 (acceso dedicado A) y el lote 4 (acceso dedicado B), cuya adjudicación se realizará en favor de distintas entidades con el objeto de garantizar conexiones dedicadas realmente independientes.

4. INDEPENDENCIA ENTRE LAS LÍNEAS DEDICADAS

Para cada pareja de accesos dedicados deberán cumplirse, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Los contratos deberán ser ejecutados por proveedores distintos; una misma entidad no podrá resultar adjudicataria de los dos lotes dedicados de un mismo recinto. Las reglas de limitación y adjudicación de lotes se recogerán en el pliego administrativo. A efectos técnicos, no se considerarán independientes dos ofertas de entidades diferentes que utilicen la misma red mayorista o la misma infraestructura de acceso para la pareja de líneas del recinto.
- El operador de la red de acceso o de la última milla deberá ser distinto. Si quien licita utiliza una red mayorista, deberá identificarla expresamente.
- La salida a Internet deberá realizarse por redes troncales o sistemas autónomos independientes. Se identificará el ASN propio o el del operador que proporcione el tránsito.
- No podrán compartirse las infraestructuras de acceso, ni los elementos activos o pasivos que comprometan la independencia efectiva de los dos accesos dedicados. Cuando exista algún tramo común inevitable, deberá describirse y justificarse de forma precisa, indicando su alcance y el impacto potencial sobre la disponibilidad del servicio.
- Cuando el edificio disponga de más de una entrada autorizada de telecomunicaciones, se utilizarán entradas y recorridos físicos distintos. Si solo existe una, podrá compartirse únicamente el tramo interior inevitable, que deberá quedar documentado.

5. ACCESOS PROFESIONALES DEDICADOS

a. Requisitos generales

- Servicio permanente, disponible las 24 horas del día y todos los días del año.
- Tráfico ilimitado, sin bonos de datos, reducción de velocidad por consumo ni facturación variable por volumen.
- Entrega del servicio mediante interfaz Ethernet de, al menos, 1 GbE, sin que el equipo suministrado limite el caudal contratado.
- Suministro, instalación, configuración y mantenimiento de la ONT, router o CPE, transceptores, latiguillos, kit de rack y restantes elementos necesarios.
- Compatibilidad con la electrónica y el cortafuegos de NICDO. La adjudicataria facilitará los parámetros de red y colaborará con el personal técnico designado.
- Prohibición de aplicar filtros, proxies transparentes o inspección del contenido no solicitados por NICDO, sin perjuicio de las obligaciones legales del operador.
- Identificación y etiquetado físico de cada circuito, equipo, latiguillo y punto de entrega.
- Cuotas planas y cerradas durante el periodo ofertado, sin permanencias ni compromisos posteriores al contrato.

b. Características mínimas

- Tecnología: Fibra dedicada. No se admitirá una conexión FTTH estándar renombrada como acceso dedicado.
- Caudal: 1 GbE de bajada y 1 GbE de subida, simétricos, con caudal comprometido y garantizado extremo a extremo hasta el punto de entrega.
- Contención: Relación 1:1 o equivalente, sin sobresuscripción en el acceso contratado.
- Direccionamiento IPv4: Bloque mínimo de 8 direcciones IPv4 públicas y estáticas, sin CG-NAT. La oferta indicará cuántas direcciones son efectivamente utilizables y los datos de puerta de enlace y máscara.

- **IPv6:** La red y el CPE deberán ser compatibles con IPv6 nativo. Se indicará el prefijo que podrá asignarse a NICDO cuando lo solicite.
- **Equipo:** CPE profesional gestionado por la adjudicataria, instalable en rack de 19 pulgadas cuando proceda, con interfaz de entrega de al menos 1 GbE y capacidad real para el caudal contratado.
- **Modalidad de entrega:** Modo enrutado o modo puente, según determine NICDO durante el replanteo. Se facilitará, cuando sea técnicamente posible, la delegación de DNS inversa de las direcciones públicas.
- **Escalabilidad:** La solución deberá permitir su ampliación hasta 3 Gbps simétricos sin necesidad de sustituir la acometida de fibra existente, salvo en casos de imposibilidad técnica debidamente justificada por el proveedor. Asimismo, la ampliación podrá solicitarse por un período determinado, debiendo especificarse expresamente la fecha de inicio y la fecha de finalización del incremento de capacidad.
- **Supervisión:** Monitorización proactiva del circuito y del CPE por la adjudicataria, con detección de caída y apertura de incidencia sin esperar al aviso de NICDO.

c. Acuerdo mínimo de nivel de servicio

Indicador	Exigencia mínima	Cómputo
Disponibilidad	99,90 % mensual por circuito	Servicio operativo en el punto de entrega
Atención de incidencias	24 x 7 x 365	Teléfono y canal electrónico
Acuse y clasificación	≤ 30 minutos	Desde detección o aviso, lo que ocurra antes
Diagnóstico inicial	≤ 60 minutos	Información de causa y plan de actuación
Restablecimiento P1	Objetivo ≤ 4 horas	Caída total o pérdida superior al 50 % del caudal
Mantenimiento programado	Preaviso ≥ 5 días hábiles	Fuera de ventanas críticas comunicadas
Informe de servicio	Mensual y por incidencia P1	Disponibilidad, tiempos, causa y medidas

6. INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

- Replanteo técnico de cada recinto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la formalización del contrato, coordinado con NICDO.
- Entrega de documentación adicional, si así se solicita por parte de NICDO, como puede ser: Fabricante, modelo y ficha técnica de la ONT, router o CPE, etc.
- Puesta en servicio de cada circuito en un plazo máximo de 90 días naturales desde la formalización del contrato.
- Obtención por la adjudicataria de permisos, licencias y autorizaciones de terceros necesarios para su red. Cualquier actuación sobre el edificio requerirá autorización previa de NICDO.
- Ejecución de trabajos sin afectar a los eventos ni a las redes existentes. NICDO podrá fijar ventanas de trabajo y condiciones de acceso, prevención y acompañamiento.
- Reposición de acabados y reparación de cualquier daño causado durante la instalación.
- Entrega de documentación final: identificador del circuito, esquema, recorrido, red subyacente, direcciones IP, configuración de entrega, inventario de equipos, contactos y procedimiento de escalado.

7. PRUEBAS Y ACEPTACIÓN

La facturación de cada circuito comenzará únicamente cuando se haya firmado su acta de puesta en servicio. Antes de la aceptación se comprobará:

- Continuidad óptica, correcto etiquetado, alimentación, montaje y enlace Ethernet en el punto de entrega.
- En los accesos dedicados, caudal útil de al menos el 95 % del caudal contratado mediante una prueba cableada contra un punto de medida acordado, en ambos sentidos y en tres mediciones separadas.
- Asignación y funcionamiento del direccionamiento público, ausencia de CG-NAT cuando se exige y accesibilidad a Internet.
- Apertura de una incidencia de prueba y verificación de los canales de soporte y escalado.
- Colaboración con NICDO en una prueba controlada de conmutación entre los dos accesos dedicados del recinto.

Si una prueba no resulta satisfactoria, la adjudicataria corregirá la incidencia y repetirá las comprobaciones sin coste adicional. La aceptación no exime del cumplimiento posterior de los niveles de servicio.

8. OPERACIÓN, INCIDENCIAS Y CONTINUIDAD

- Las incidencias deberán disponer de número de seguimiento, hora de apertura, clasificación, diagnóstico, actuaciones, hora de restablecimiento y causa raíz cuando sean graves.
- NICDO podrá comunicar ventanas críticas asociadas a eventos con al menos 5 días hábiles de antelación. Durante ellas no se realizarán mantenimientos programados y deberá estar disponible un contacto de escalado.
- Toda degradación superior al 50 % del caudal dedicado tendrá la consideración de incidencia prioritaria P1, aunque exista conectividad parcial.
- Los cambios de red, direccionamiento, CPE o recorrido que puedan afectar a la independencia entre accesos requerirán comunicación previa y autorización de NICDO.
- Tras una incidencia P1 se remitirá, en un plazo máximo de 3 días hábiles, un informe de causa, duración, medidas adoptadas y acciones preventivas.

9. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

- Los equipos suministrados deberán mantenerse con firmware soportado, credenciales únicas y administración remota protegida mediante protocolos seguros.
- La adjudicataria solo accederá a los equipos y parámetros necesarios para prestar el servicio. No accederá a la red interna de NICDO sin autorización expresa.
- Cualquier incidente de ciberseguridad que afecte o pueda afectar al servicio o al direccionamiento de NICDO se comunicará sin demora y, en todo caso, dentro de las 4 horas siguientes a su confirmación.
- Los datos técnicos, configuraciones, direcciones, credenciales y esquemas de red tendrán carácter confidencial y no podrán destinarse a otros fines.
- A la terminación del contrato se retirarán los accesos remotos y se devolverán o eliminarán de forma segura los datos y credenciales de NICDO.

10. DURACIÓN, FACTURACIÓN Y FINALIZACIÓN

La duración prevista del servicio es de cinco años. Cada cuota mensual incluirá la totalidad de la prestación ordinaria: acceso, alquiler y mantenimiento de equipos, direccionamiento, monitorización, soporte, desplazamientos y resolución de averías.

No se admitirán permanencias, renovaciones automáticas ni penalizaciones por baja posteriores a la fecha de terminación contractual. La adjudicataria mantendrá el servicio hasta la fecha indicada por NICDO y coordinará la retirada de sus equipos sin interrumpir otros accesos.

11. VISITA A LA INSTALACIÓN

Las personas interesadas en participar en el procedimiento de licitación podrán realizar una visita previa a las instalaciones de cara a la realización de mediciones, conocimiento del entorno y valoración de medios necesarios para la correcta instalación.

La solicitud de visita deberá efectuarse necesariamente mediante correo electrónico dirigido a la dirección a.urabayen@nicdo.es, indicando los datos identificativos del solicitante, la entidad a la que representa, en su caso, y un teléfono de contacto.

Las visitas se organizarán previa coordinación con la entidad convocante, dentro del plazo que se establezca, y estarán sujetas a la disponibilidad de las instalaciones.

En todo caso, las entidades que resulten adjudicatarias deberán realizar un replanteo previo y verificar la viabilidad del acceso, el recorrido del cableado, la acometida autorizada y el espacio disponible en rack.

ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LA RED DE EVENTOS DE BALUARTE Y NAVARRA ARENA

1. CONTENIDO DE LA OFERTA

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres, identificados como:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2, siempre y cuando permitan conocer de manera inequívoca una parte esencial de la oferta objetiva y comprometan la evaluación separada de ambos sobres.

La documentación deberá presentarse en lengua española, salvo lo relativo a fichas y documentación técnica de los fabricantes, en cuyo caso se admitirá la presentación en inglés.

2. CONTENIDO SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

El sobre 1 contendrá tanto los documentos solicitados como “Documentación general” como los documentos correspondientes a la “Propuesta de Criterios Cualitativos”.

Las empresas licitadoras deberán aportar en cada caso una documentación ordenada, con las páginas numeradas, separados en diferentes archivos **EN CORRESPONDENCIA CON EL GUIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS**.

La descripción de los diferentes apartados se realizará en formato A4 posición vertical y letra tipo Arial tamaño 10 p., o similar, con interlineado mínimo sencillo.

Los contenidos a incluir serán:

2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- a) **Justificación de los requisitos para contratar:** [Anexo III](#) (obligatorio)..... **No puntuable**
Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo III](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP y que no se incurre en causas de conflictos de interés.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación “propuesta de adjudicación” de las presentes Condiciones Regulatorias, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora “haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.”

- b) **Declaración de orden de preferencia de lotes y red utilizada: [Anexo IV](#) (obligatorio)**..... **No puntuable**
Declaración de orden de preferencia de lotes y red de acceso y/o red mayorista utilizada, para que pueda tenerse en cuenta en caso de tener que activarse la limitación de adjudicación según lo dispuesto en las Condiciones Regulatorias.
- c) **Información confidencial de la oferta (optativa)**..... **No puntuable**
Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

2.2. CRITERIOS CUALITATIVOS:

Contenidos a incluir:

- **Plan de implantación y puesta en servicio (extensión máxima: 10 páginas).** El documento deberá recoger, entre otros, los siguientes aspectos:
 - o Planificación y secuenciación de los trabajos, con identificación de las principales fases y actuaciones.
 - o Cronograma detallado de la implantación, incluyendo los principales hitos y plazos previstos.
 - o Actuaciones de coordinación con NICDO y, en su caso, con otros agentes que intervengan en la implantación.
 - o Gestión de los permisos, autorizaciones y actuaciones previas necesarias.
 - o Replanteo técnico y actuaciones necesarias para la ejecución de la instalación.
 - o Planificación y descripción de las pruebas previas a la puesta en servicio.
 - o Procedimientos previstos para la detección, gestión y resolución de incidencias durante la implantación.
 - o Medidas previstas para minimizar las afecciones al funcionamiento habitual de Baluarte y/o Navarra Arena y garantizar una puesta en servicio ordenada y segura.
- **Servicio de soporte, escalado y gestión de incidencias (extensión máxima: 10 páginas).** Descripción del modelo de soporte y gestión del servicio propuesto, que deberá recoger, entre otros, los siguientes aspectos:
 - o Organización del soporte técnico y medios destinados a la atención del servicio.
 - o Disponibilidad del servicio de soporte y canales de atención habilitados.
 - o Procedimientos de recepción, clasificación, atención, seguimiento y resolución de incidencias.
 - o Estructura y funcionamiento de los niveles de escalado técnico y comercial, indicando los supuestos que determinarán cada escalado.
 - o Mecanismos de comunicación y seguimiento con NICDO durante la gestión de las incidencias.
 - o Procedimientos y medios previstos para el diagnóstico y resolución de incidencias prioritarias o situaciones críticas que puedan afectar a la prestación del servicio.
 - o Medidas previstas para el análisis de las causas de las incidencias y para evitar su recurrencia.
 - o Cualquier otra medida organizativa o técnica prevista para garantizar la continuidad y adecuada gestión de un servicio de conectividad destinado a recintos en los que se desarrollan eventos.

3. CONTENIDO SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Contenidos a incluir:

- [Anexo V - Oferta Criterios Cuantificables Mediante Fórmulas](#), debidamente cumplimentado y firmado.
- **Documentación acreditativa** de los criterios cuantificables mediante fórmulas, cuando así se requiera.

4. SERVICIO DE SOPORTE DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN Y PLENA

Para cualquier duda o incidencia que pueda surgir en el proceso de presentación de la oferta se recomienda contactar con el Servicio de Soporte del Portal de Contratación de Navarra (PCN) y de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA):

- Teléfono: (+34) 948 013 544
- Correo electrónico: soporte.contratacion@navarra.es
- Horario de soporte:
 - Lunes a jueves: 8:30 h – 17:30 h
 - Viernes: 8:30 h – 15:00 h
 - Julio, agosto y septiembre: 8:30 h – 15:00 h

Para poder realizar los envíos al Portal de Contratación es necesario firmarlos mediante el programa Autofirma.

Se adjunta enlace para mayor información: <https://portalcontratacion.navarra.es/es/ayuda>

ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LA RED DE EVENTOS DE BALUARTE Y NAVARRA ARENA

(En caso de participación conjunta entregar una hoja por empresa participante)

D./Dña. _____ con DNI nº _____
en representación de _____ con NIF nº _____
en calidad de _____ según escritura _____

Declara:

a. Forma de participación, subcontratación, tamaño, dirección de correo y lote/s.

❖ Forma de participación (marque con una "X"):

- ☐ Individual
☐ Conjunta

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta se incluye documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFCP.

❖ Subcontratación (marque con una "X"):

- ☐ Sí
☐ No

En el caso de que se pretenda subcontratar alguno de los trabajos, la entidad propuesta como adjudicataria ([estipulación 18 – "propuesta de adjudicación"](#)) deberá aportar relación exhaustiva de subcontratistas y, por cada uno: compromiso formal de subcontratación entre la entidad licitadora y subcontratista y declaración responsable de la entidad subcontratista de acuerdo con el modelo del Anexo VI.

❖ Tamaño (marque con una "X"):

- ☐ Mediana
☐ Pequeña
☐ Micro

En el caso de que la persona jurídica tenga condición de PYME en el momento de presentación de la oferta, indicar categoría conforme a los criterios expuestos en la tabla siguiente.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeña	<50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Micro	<10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión. El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de negocio o la de balance general.

❖ Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: _____

Esta dirección deberá coincidir con la que figure en la oferta presentada en PLENA por su parte. En caso de modificación, deberá comunicarse por escrito a NICDO.

❖ Lote o lotes a los que se presenta (marque con una "X"):

- ☐ Lote 1: Acceso a internet Baluarte – acceso dedicado A.
☐ Lote 2: Acceso a internet Baluarte – acceso dedicado B.
☐ Lote 3: Acceso a internet Navarra Arena – acceso dedicado A.
☐ Lote 4: Acceso a internet Navarra Arena – acceso dedicado B.

b. Justificación de los requisitos para contratar

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona/Iruña para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Declaro haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones que, en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales les impone el convenio colectivo de aplicación.

c. Conflicto de intereses

Declaro que ni la entidad licitadora ni ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o indirectamente, tienen un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV: DECLARACIÓN DE ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES Y RED UTILIZADA

SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LA RED DE EVENTOS DE BALUARTE Y NAVARRA ARENA

D./Dña. _____ con DNI nº _____
 en representación de _____ con NIF nº _____
 en calidad de _____ según escritura _____
 con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

Declara que conoce y acepta que únicamente podrá resultar adjudicataria de máximo dos lotes (uno por centro), conforme a lo establecido en el Pliego, y en caso de resultar mejor clasificada en más de un lote, la adjudicación se efectuará atendiendo al siguiente orden de preferencia (cumplimentar en caso de presentarse a más de un lote):

Orden de preferencia	N.º de lote y descripción
1º	
2º	
3º	
4º	

Cada entidad licitadora deberá indicar en su oferta el orden de preferencia de los lotes a los que concurra, asignando el número 1 al lote de mayor preferencia, el número 2 al siguiente, y así sucesivamente.

Indicar el operador de la red de acceso y/o, en su caso, la red mayorista utilizada:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V: MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LA RED DE EVENTOS DE BALUARTE Y NAVARRA ARENA

D/Dña. _____ con DNI nº _____
en representación de _____ con NIF _____
en calidad de _____ según escritura _____

Enterado/a del procedimiento para el **servicio de acceso a internet para la red de eventos de Baluarte y Navarra Arena**, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras que rigen esta licitación y sus anexos y formula oferta para los lotes indicados en este documento:

1. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN [CRITERIOS SOCIALES] (máximo 10 puntos)

La entidad que represento dispone de una certificación vigente en materia de seguridad de la información, conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 27001, o equivalente, o de una certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría Media o Alta, emitida por un organismo de certificación acreditado (señalar con una "x" lo que corresponda):

- ☐ No 0 puntos
☐ Sí ¹ 10 puntos

¹ aportar certificado. En caso contrario, se valorará con 0 puntos.

2. OFERTA ECONÓMICA (máximo 70 puntos)

LOTE	CUOTA MENSUAL MÁXIMA	CUOTA MENSUAL OFERTADA	PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO (5 AÑOS)	PRECIO TOTAL OFERTADO (5 AÑOS)
LOTE 1: Baluarte, Acceso dedicado A	350 €	_____ €	21.000 €	_____ €
LOTE 2: Baluarte, Acceso dedicado B	350 €	_____ €	21.000 €	_____ €
LOTE 3: Navarra Arena, Acceso dedicado A	350 €	_____ €	21.000 €	_____ €
LOTE 4: Navarra Arena, Acceso dedicado B	350 €	_____ €	21.000 €	_____ €

Se considerará oferta anormalmente baja según lo estipulado en "Otras Disposiciones" (15). La emisión de un precio por encima del precio máximo de licitación supondrá la inadmisión de la oferta completa.

NICDO, para la valoración del criterio precio, aplicará para cada lote el importe indicado en el cuadro rojo denominado "PRECIO TOTAL OFERTADO (5 AÑOS)".

Estos precios son cerrados, debiendo cumplir con todo lo previsto en las Condiciones Regulatoras y sus anexos e incluye todos los conceptos, toda clase de impuestos, licencias, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la entrega e instalación y prestación de trabajos requeridos, exceptuado únicamente el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Los precios de la oferta se expresan sin IVA y comprenden todos los costes necesarios para prestar el servicio en las condiciones exigidas. Se aplicarán en cualquier circunstancia de horario y fecha.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI: COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN

SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LA RED DE EVENTOS DE BALUARTE Y NAVARRA ARENA

De una parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con NIF nº _____, en adelante, **ENTIDAD LICITADORA**.

De otra parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con NIF nº _____, en adelante, **ENTIDAD SUBCONTRATISTA**.

DECLARAN

1. Que la **ENTIDAD LICITADORA** se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a subcontratar con la **ENTIDAD SUBCONTRATISTA** la ejecución de las siguientes prestaciones:

--

2. Que la **ENTIDAD SUBCONTRATISTA** se compromete a ejecutar dichas prestaciones conforme a los términos establecidos en las Condiciones Regulatorias y declara que:
 - a. Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
 - b. No estoy incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
 - c. Me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - d. Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
 - e. Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona/Iruña para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento:

Firma ENTIDAD LICITADORA	Firma ENTIDAD SUBCONTRATISTA

ANEXO VII: MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LA RED DE EVENTOS DE BALUARTE Y NAVARRA ARENA

D./D^a. _____
en representación de _____
con NIF nº _____

CERTIFICA

Que la empresa _____, con NIF nº _____, ha ejecutado satisfactoriamente para esta entidad el siguiente servicio/instalación:

- **Objeto del servicio/instalación:**

- **Descripción de los trabajos realizados:**

- **Lugar de ejecución:** _____

- **Plazo de ejecución:**

- **Inicio:** _____
- **Puesta en marcha:**
- **Finalización:** _____

- **Importe facturado (IVA excluido):** _____ euros

Asimismo, se hace constar que los trabajos fueron ejecutados correctamente, de conformidad con las condiciones acordadas y con un resultado satisfactorio para esta entidad.

Y para que así conste a los efectos de acreditación de la solvencia técnica en procedimientos de contratación pública, se expide el presente certificado.

(Lugar, fecha y firma)